



Resolución Jefatural

N° 000071-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 de Abril de 2021

VISTOS: el Memorando N° 002054-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000269-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000161-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta N° 48-GJC/2021, el Oficio N° 000702-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 108-GJC/2021 y el Informe N° 000316-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 18-2019-MINEDU/UE 108-1 para la ejecución de la obra: “*Mejoramiento del Servicio Educativo Especial No Escolarizado del PRITE Callao, distrito y provincia Callao, departamento de Lima*”, en adelante la obra; posteriormente, con fecha 02 de diciembre de 2019, la Entidad y la empresa GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., en adelante el Contratista suscribieron el Contrato N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, por el monto de S/ 3 396 387,30 (Tres Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante “*Acta de Entrega de Terreno*”, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Entidad entregó al Contratista el terreno para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 3165-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de diciembre de 2019, la Entidad comunicó que el inicio del plazo de ejecución contractual de obra se computará a partir del 12 de diciembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 3167-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 16 de diciembre de 2019, la Entidad comunicó que el inicio del plazo de ejecución contractual de obra del servicio de supervisión es el 12 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento once (111) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 08 de junio de 2020 al 27 de setiembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1460-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 18 de setiembre de 2020, la Entidad remitió al Contratista el Informe N° 239-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verificar/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IHUIDSN**





Resolución Jefatural

Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través del cual se aprueba la solicitud de reconocimiento de plazo por dieciséis (16) días calendario por el periodo de implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra se prorrogó hasta el 13 de octubre de 2020;

Que, mediante Carta N° 129-2020-MSH, recibida por la Entidad el 16 de octubre de 2020, el Supervisor comunicó que el Contratista anotó en el asiento N° 379, de fecha 13 de octubre de 2020, la culminación de la obra y solicitó la recepción de la misma, cuya culminación ha sido corroborada por el Supervisor en el asiento N° 380 de fecha 13 de octubre de 2020, razón por la cual alcanza a la Entidad el certificado de conformidad técnica de la obra, a fin de que designe al Comité de Recepción de la Obra;

Que, mediante “Acta del Pliego de Observaciones del Proceso de Recepción de Obra”, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Residente y del Supervisor, dejó constancia que se constituyó en el lugar de la obra los 04, 05 y 06 de noviembre de 2020, a fin de llevar a cabo la recepción de la obra, señalando que la obra no puede ser recepcionada en vista de que existen observaciones que requieren ser subsanadas que detalla en el pliego adjunto;

Que, mediante Carta N° 134-2020-MSH, recibida por la Entidad el 26 de noviembre de 2020, el Supervisor remitió el Informe N° 026-2020-MSHS, a través del cual comunicó que el Contratista ha levantado las observaciones formuladas a la obra, según acta de fecha 06 de noviembre de 2020, situación que ha cumplido con anotar en el asiento N° 412 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de noviembre de 2020, lo cual comunica para que se verifique el levantamiento de las observaciones antes mencionadas;

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra”, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Residente y del Supervisor, dejó constancia que se constituyó en el lugar de la obra el 02 de diciembre de 2020, a fin de verificar el levantamiento de las observaciones formuladas a la obra, señalando que las mismas han sido subsanadas, por lo que señaló que la obra ejecutada ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 108-GJC/2021, recibida por la Entidad el 02 de febrero de 2021, el Contratista presentó la liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 115-GJC/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, el Contratista comunicó a la Entidad la variación de su domicilio legal en el Pasaje Arturo Suarez N° 452, interior 3, San Juan de Miraflores – Lima, domicilio al cual solicitó se remita toda la documentación pertinente con relación a la Obra;

Que, mediante Oficio N° 1482-2021-MINEDU-PP, de fecha 08 de marzo de 2021, la Procuraduría Pública adjunta del Ministerio de Educación comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, en atención al Oficio N° 0000133-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, que la mesa de parte de la Procuraduría Pública comunicó que el Sistema de Seguimiento de Causas (SISCA) que el proceso de conciliación seguido por el Contratista, en relación al Contrato N° 250-2019-





Resolución Jefatural

MINEDU/VMGI-PRONIED, se encuentra concluida y que a la fecha no hay procesos arbitrales o judiciales que se encuentren vinculados al contrato N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 000702-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de marzo de 2021, la Entidad remitió el Informe N° 0000150-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual formuló observaciones a la liquidación del contrato de obra presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 48-GJC/2021, recibida por la Entidad el 07 de abril de 2021, el Contratista manifestó su conformidad con la liquidación de obra observada por la Entidad, dando por consentida la liquidación final del contrato de obra, a fin de que se continúe con el trámite pertinente, adjuntando a su comunicación entre otros, planos post construcción, metrados finales, dossier de calidad y constancia de no adeudo.

Que, mediante Informe N° 000161-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 08 de abril de 2021, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones comunicó a la Coordinadora del Equipo de Obras Culminadas que la liquidación del contrato de ejecución de obra quedó consentida con las observaciones formuladas por la Entidad, dado que el Contratista acogió las observaciones formuladas a su liquidación, por lo que concluye que el monto total de la Inversión del Contrato de Ejecución de la Obra asciende a la suma de S/ 3, 598,992.70 (Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 70/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Contratista por la suma S/ 131,014.26 (Ciento Treinta y Un Mil Catorce con 26/100 Soles) en efectivo y la suma de S/ 23,582.55 (Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Dos con 55/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)

En efectivo	S/	131,014.26
IGV	S/	23,582.55

Que, mediante Informe N° 000269-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 09 de abril de 2021, la Coordinadora del Equipo de Obras Culminadas comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000161-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual se concluye que la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED ha quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad, toda vez que el Contratista acogió las observaciones formuladas, razón por la cual recomendó remitir el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED para su atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002054-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de abril de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000161-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, en virtud del cual remitió el expediente de la liquidación de obra del





Resolución Jefatural

Contrato N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando se emita el Informe Legal, proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Informe N° 000316-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Licitación Pública N° 18-2019-MINEDU/UE 108-1, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo Especial No Escolarizado del PRITE Callao, distrito y provincia Callao, departamento de Lima”*; de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N.º 0000150-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a través del cual la Entidad comunica al Contratista las observaciones formuladas a su liquidación del contrato de obra N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, toda vez que el Contratista manifestó su conformidad con las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación de obra presentada con Carta N° 108-GJC/2021, según Carta N° 48-GJC/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
(...)”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 02 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 29 de enero de 2021, publicado en el diario Oficial el Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 018-2019-MINEDU/UE 108-1 para la contratación de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo Especial No Escolarizado del PRITE Callao, distrito y provincia Callao, departamento de Lima”*; a cargo de la empresa GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., según Anexos 3 y 4 de la liquidación del contrato de obra elaborada por la Entidad, que forman parte de la presente resolución, cuyo detalle se resume a continuación:

Monto de Inversión total	S/ 3,598,992.70 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil con 70/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 131, 014.26 (Ciento Treinta y Un Mil Catorce con 26/100 Soles) en Efectivo. S/ 23,582.55 (Veintitrés Mil Quinientos Ochocientos Dos con 55/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Contratista el saldo a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.





Resolución Jefatural

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

